

Documentos contables relativos al cierre del ejercicio anterior. En concreto deberán tenerse en cuenta:

- Balance de situación.
- Relación de ingresos y gastos.
- Cuenta de resultados.
- Cuenta de gastos de promoción.
- Cuenta del fondo de reserva.
- Cuenta de amortizaciones acumuladas correspondientes al año natural anterior.
- Informe de la Oficina Comercial correspondiente.
- Memoria de actividades previstas.

Quinto.—Publicada la convocatoria, las Cámaras remitirán la solicitud de la subvención a la Dirección General de Política Comercial a la que previamente se habrá enviado la documentación referida en el artículo anterior.

La Subdirección General de Oficinas Comerciales en el Exterior, estudiará toda la documentación, preparará propuesta de resolución de otorgamiento y se elevará, por la Dirección General de Política Comercial, al Secretario de Estado que resolverá por delegación de atribuciones.

Sexto.—En la convocatoria mencionada en el artículo quinto, se indicará igualmente el importe de los créditos reservados a subvenciones de carácter extraordinario destinadas a financiar necesidades puntuales. La convocatoria de estas subvenciones, así como el plazo de presentación de solicitudes, estará abierto durante todo el ejercicio presupuestario y hasta el máximo del crédito presupuestario.

Para hacer efectivo las subvención extraordinaria, a la documentación contemplada en el artículo quinto se adjuntará:

- Memoria explicativa de la actividad/es a realizar y que justifique igualmente la imposibilidad de financiación con cargo a las fuentes ordinarias.
- Informe correspondiente del Jefe de la Oficina Comercial del país donde radique la oficina comprensivo de la necesidad o no de conceder dicha subvención.

El resto del procedimiento se regirá por las mismas normas y principios que las establecidas para las subvenciones ordinarias.

Séptimo.—Dentro del primer semestre siguiente a la finalización de cada ejercicio presupuestario deberán remitir, a través del Jefe de la Oficina Comercial, los documentos contables enumerados en el artículo 4.º, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 786/1979, junto a la memoria de actividades del ejercicio.

Toda la documentación deberá ser remitida por el Jefe de la Oficina.

Octavo.—Dentro del mes siguiente a la recepción de las subvenciones la Cámara deberá remitir a la Dirección General de Política Comercial un certificado según el modelo que figura en el anexo que se adjunta a la presente Orden y en el que prestará el «visto bueno» el Jefe de la Oficina Comercial.

Noveno.—Las Cámaras beneficiarias de estas subvenciones estarán, de igual modo, obligadas a mostrar, cuando así les sea requerida, cuanta documentación se les solicite y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las actividades subvencionadas.

Asimismo, quedarán sometidas a las actividades de control financiero que competen a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la normativa reguladora del Tribunal de Cuentas.

Trimestralmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de subvenciones concebidas en el período con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo.—1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionadas las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Undécimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1994.

GOMEZ-NAVARRO NAVARRETE

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Comercio Exterior.

ANEXO

Don
Secretario general de la Cámara de Comercio de España en

CERTIFICA

Que en esta Cámara ha recibido del Ministro español de Comercio y Turismo, Dirección General de Política Comercial, por conducto de la Oficina Comercial de la Embajada de España, la cantidad de
contravalor de pesetas, en concepto de subvención correspondiente al de

Asimismo certifico que el ingreso de la mencionada cantidad ha sido registrado en la contabilidad oficial de este organismo y que la inversión será justificada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden que prescribe la forma en que deben justificarse las subvenciones y ayudas con cargo al Presupuesto General del Estado.

El Secretario general,

El Tesorero,

V.º B.º

El Jefe de la Oficina Comercial,

Este recibo deberá ser remitido a través de la Oficina Comercial correspondiente a:

Ministerio de Comercio y Turismo, Dirección General de Política Comercial, Subdirección General de Oficinas Comerciales en el Exterior.

BANCO DE ESPAÑA

9307

RESOLUCION de 22 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se ordena la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios por el que se hace pública la identidad de los miembros de los grupos concursantes para la adjudicación de la participación accionarial del Fondo en el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».

Según lo previsto en el punto 3 del pliego de condiciones del concurso para la adjudicación de participación accionarial del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios en el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de 29 de marzo pasado, se acuerda la publicación del anuncio sobre la identidad de los miembros de los grupos de concursantes cuya inscripción había sido aprobada y que figura en anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de abril de 1994.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

ANEXO

En cumplimiento de lo previsto en el punto 3 del pliego de condiciones del concurso para la adjudicación de la participación accionarial del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios en el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 29 de marzo pasado, se hace público que únicamente continúan en el proceso de adjudicación y como concursantes en solitario las siguientes entidades:

- «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima».
- «Banco Santander, Sociedad Anónima».
- «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima».

El Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, Miguel Martín Fernández.